

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**23672** ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se clasifica la Fundación «Benito Ardid», instituida en Zaragoza, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Benito Ardid», instituida en Zaragoza.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Patronato de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de carácter asistencial de la Institución.

Segundo. Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Primera copia de la escritura de constitución de la Fundación otorgada el día 8 de noviembre de 1989 ante el Notario de Zaragoza don Eloy Jiménez Pérez, con el número 1.971 de su protocolo, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituyen su patrimonio.

Tercero. En el artículo 5 de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación, que serán «la asistencia gratuita, en su más amplio sentido, a niños y adultos, preferentemente huérfanos o abandonados, sin medios económicos, y con deficiencias físicas y/o psíquicas».

Cuarto. El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por el Presidente: Don José María López Gimeno; Vicepresidente: Don Carlos Valeriano Alegre Seró; Secretario: Don Adolfo Fuentesaz Martínez; Tesorero: Don Ángel Ramón Sicilia Tornos; Vocales: Don Francisco Vergara Marco, don David Valenciano Jiménez, don Miguel Álvarez Garos, doña María Jesús Arrondo Arrondo, don Ángel Balbino Comeras Serrano, don José Antonio Biescas Ferrer, doña Aurora Albero Andreu, don Javier Lobera Caudepón, don Francisco Catalá Pardo, don Ángel Noguera de Gregorio y doña Pilar Prats Alegre.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto. Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.500.000 pesetas, como se recoge en la escritura de constitución, estando depositados a nombre de la misma en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja.

Séptimo. La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo. Sométido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegada de la Titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988, de 11 de julio por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo. Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero. El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de Beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido

reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto. El capital fundacional, de un valor de 1.500.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto. El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por el Presidente: Don José María López Gimeno; Vicepresidente: Don Carlos Valeriano Alegre Seró; Secretario: Don Adolfo Fuentesaz Martínez; Tesorero: Don Ángel Ramón Sicilia Tornos; Vocales: Don Francisco Vergara Marco, don David Valenciano Jiménez, don Miguel Álvarez Garos, doña María Jesús Arrondo Arrondo, don Ángel Balbino Comeras Serrano, don José Antonio Biescas Ferrer, doña Aurora Albero Andreu, don Javier Lobera Caudepón, don Francisco Catalá Pardo, don Ángel Noguera de Gregorio y doña Pilar Prats Alegre.

Sexto. Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo. Sométido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento éste es facilitado, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial, la Fundación «Benito Ardid», domiciliada en Zaragoza, calle Comuneros de Castilla, número 11.

Segundo. Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derechos de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero. Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto. Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 9 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

# BANCO DE ESPAÑA

**23673**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	105,576	105,894
1 ECU .....	128,296	128,682
1 marco alemán .....	62,657	62,845
1 franco francés .....	18,390	18,446
1 libra esterlina .....	182,700	183,248
100 liras italianas .....	8,371	8,397
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,992	304,906
1 florin holandés .....	55,584	55,752
1 corona danesa .....	16,215	16,263
1 libra irlandesa .....	167,465	167,969
100 escudos portugueses .....	73,009	73,229
100 dracmas griegas .....	56,391	56,561
1 dólar canadiense .....	92,904	93,184
1 franco suizo .....	71,650	71,866
100 yens japoneses .....	78,525	78,761
1 corona sueca .....	17,192	17,244
1 corona noruega .....	16,004	16,052
1 marco finlandés .....	25,794	25,872
100 chelines austriacos .....	890,414	893,090
1 dólar australiano .....	84,198	84,450